

**REGLAMENTO (CE) Nº 1563/2002 DE LA COMISIÓN**  
**de 30 de agosto de 2002**

**que deroga el Reglamento (CE) nº 1866/95 por el que se establecen las disposiciones de aplicación, en los sectores de la carne de aves de corral y de los huevos, del régimen previsto en los Acuerdos de libre comercio celebrados entre la Comunidad, por una parte, y Lituania, Letonia y Estonia, por otra**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1361/2002 del Consejo, de 22 de julio de 2002, por el que se establecen concesiones en forma de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas y, con carácter autónomo y transitorio, el ajuste de determinadas concesiones agrícolas previstas en el Acuerdo europeo con Lituania <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 1,

Visto el Reglamento (CE) nº 1362/2002 del Consejo, de 22 de julio de 2002, por el que se establecen concesiones en forma de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas y, con carácter autónomo y transitorio, el ajuste de determinadas concesiones agrícolas previstas en el Acuerdo europeo con Letonia <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 1,

Visto el Reglamento (CE) nº 1151/2002 del Consejo, de 27 de junio de 2002, por el que se establecen determinadas concesiones en forma de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas y, con carácter autónomo y transitorio, el ajuste de determinadas concesiones agrícolas previstas en el Acuerdo europeo con Estonia <sup>(3)</sup>, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los Reglamentos (CE) nºs 1361/2002, 1362/2002 y 1151/2002 prevén que la gestión de los contingentes para determinados productos de los sectores de la carne de aves de corral y de los huevos se efectúe directamente a la entrada de estos productos en la Unión Europea, y ya no previa asignación de certificados.
- (2) Por lo tanto, procede derogar el Reglamento (CE) nº 1866/95 de la Comisión <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1043/2001 <sup>(5)</sup>, donde se prevé un régimen de certificados de importación.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de aves de corral y de los huevos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Quedará derogado el Reglamento (CE) nº 1866/95.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de agosto de 2002.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 198 de 27.7.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 198 de 27.7.2002, p. 13.

<sup>(3)</sup> DO L 170 de 29.6.2002, p. 15.

<sup>(4)</sup> DO L 179 de 29.7.1995, p. 26.

<sup>(5)</sup> DO L 145 de 31.5.2001, p. 24.